

San Miguel de Tucumán, 18 de mayo de 2021.-



RESOLUCIÓN C.O.E. N° 75

VISTO el Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia N° 287/21 del Poder Ejecutivo Nacional y el Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia N° 6/1 del 1 de mayo de 2021, y

CONSIDERANDO

Que el Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia N° 287/21 establece medidas generales de prevención respecto de la Covid-19 de aplicación en todo el país, y disposiciones locales y focalizadas de contención de contagios. Asimismo, faculta a Gobernadores y Gobernadoras de Provincias, al Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y al Jefe de Gabinete de Ministros, según el caso, a adoptar medidas ante la verificación de determinados parámetros epidemiológicos, con el fin de mitigar la propagación del virus SARS-CoV-2 para prevenir y contener su impacto sanitario.

Que la Provincia, mediante Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia N° 6/1 del 1 de mayo de 2021, suscribió dichas medidas.

Que, en su artículo 2°, el DNU N° 6/1-2021 encomienda al Comité Operativo de Emergencia de Tucumán el dictado de las disposiciones reglamentarias relativas a lo dispuesto en el DNU N° 287/2021.

Que con fecha 14 de mayo de 2021, el Ministerio de Salud Pública elevó un informe con los resultados de la investigación de los aglomerados de casos por COVID-19 en localidades del interior de la Provincia donde se registraron incrementos exponenciales de contagios. Este informe concluye que dichos incrementos son posteriores o consecuencia de: eventos sociales, condiciones de hacinamiento y deficiente ventilación en lugares de trabajo, aglomeraciones multitudinarias por eventos deportivos al aire libre (partidos de fútbol), y falta de compromiso de la población en general en cuanto a las reglas de conductas de prevención (uso de barbijo, distanciamiento e higiene de manos).

Que ante ello, el Ministerio de Salud Pública solicita se exija a toda la población el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución C.O.E. N° 73 del 1/05/2021, y emite una serie de recomendaciones a nivel comunitario a efectivizarse con suma celeridad, en las localidades allí detalladas.

Por ello,

EL SECRETARIO DEL
COMITÉ DE OPERACIONES DE EMERGENCIA
RESUELVE:

CLAUDIO ADOLFO MALEY
MINISTRO DE SEGURIDAD

ARTÍCULO 1°.- OBJETO. Lo dispuesto en la presente Resolución se dicta como consecuencia del incremento exponencial de los casos de COVID-19 en las localidades de Ticucho y Vipos (Dpto. Trancas), Colombres, Lastenia, Ranchillos y Las Cejas (Dpto. Cruz Alta), Los Sarmiento, Monte Bello y La Tipa, y Santa Ana (Dpto. Río Chico), Manuela Pedraza, Buena Vista, Monteagudo y Atahona (Dpto. Simoca), y La Trinidad (Dpto. Chicligasta).

ARTÍCULO 2°.- ACTIVIDADES SUSPENDIDAS. Dejar establecido que se encuentran suspendidas en los lugares mencionados en el Artículo 1°, las siguientes actividades:

- a) ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN EQUIPOS, CUALQUIERA SEA EL NUMERO DE PARTICIPANTES, Y AQUELLAS INDIVIDUALES QUE SE REALICEN EN FORMA CONJUNTA.

Cont. Resol. C.O.E. N° 75

///2.-

- b) ACTIVIDADES DE SOCIALES, CULTURALES, RECREATIVAS, RELIGIOSAS, Y CUALQUIER OTRA QUE IMPLIQUE AGLOMERACIÓN DE PERSONAS.

ARTÍCULO 3°.- CIRCULACIÓN INTERJURISDICCIONAL. Disponer la restricción de circulación interjurisdiccional para las personas que residen en las localidades detallados en el Artículo 1°, a excepción de aquellas que revistan la condición de personal esencial.

ARTÍCULO 4°.- RECOMENDACIONES. Las autoridades de las jurisdicciones detalladas en el artículo 1°, deberán tomar los recaudos necesarios para dar observancia a las siguientes recomendaciones:

- Desalentar, impedir y desarticular todo tipo de reuniones de carácter social.
- Verificar condiciones de seguridad e higiene laboral, asegurando el cumplimiento de los protocolos en cuanto a distanciamiento social, uso de barbijos/tapabocas en forma apropiada y solución alcohólica en manos al ingreso.
- Reforzar la necesidad de aislamiento y su correcto cumplimiento, de casos y contactos estrechos.
- Solicitar al Ministerio de Educación el aislamiento preventivo de burbujas escolares, en caso de ser necesario.
- Identificar situaciones de riesgo entre las familias afectadas y gestionar de inmediato la asistencia social para aquellas aisladas.
- Asegurar el cumplimiento del horario de atención comercial dispuesto en la Resolución C.O.E. N° 73/2021 (Lunes a Viernes de 10 hs. a 19 hs. y Sábados de 9 hs. a 15 hs.).
- Asegurar el cumplimiento del horario de restricción de circulación nocturna establecido en la Resolución C.O.E. N° 73/2021 (de 0:00 hs. a 6:00 hs.).
- Adoptar las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO 5°.- DEJAR ESTABLECIDO que el personal dependiente del Ministerio de Seguridad y de los demás organismos que lleven adelante el control de lo dispuesto en la presente Resolución deberá remitir, de forma inmediata, constancia de supuesta infracción, captada a través de cualquier medio, incluso electrónico, a fin de dar actuación a la autoridad Judicial competente, en el marco de los artículos 205, 239 y concordantes del Código Penal.

ARTÍCULO 6°.- Lo dispuesto tendrá vigencia por el término de quince (15) días a partir de la fecha de la presente Resolución.

ARTÍCULO 7°.- COMUNICAR.



CLAUDIO ADOLFO MALEY
MINISTRO DE SEGURIDAD